

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 12

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-CP-007-2024

**Mgs. Christian Martínez**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO (E)**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”*;

**Que**, el artículo 226 ibídem claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, la Norma Suprema en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

**Que**, el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 2 de 12

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Delegación.-Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado:-Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”;*

**Que**, el inciso primero del artículo 22 de la mencionada Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;* y en el inciso segundo que dice: (...) *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expone: *“(...) Artículo 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC. Que con tendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos. CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y,
4. El cronograma de implementación del Plan”; Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

**Que**, mediante Resolución Administrativa DA-20-148 de fecha 04 de noviembre del 2020, el señor Dr. Javier Altamirano Sánchez en su calidad de Alcalde de Ambato, resuelve nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

**Que**, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 3 de 12

Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: *“Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”*;

**Que**, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 21 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: *“Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución”*;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. RA-CBA-ASJ-112-2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, suscrito por el TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato; Resolvió: *“(…) Art. 1.- DELEGAR, al/la Coordinador/a Administrativo/a del Cuerpo de Bomberos de Ambato, las siguientes atribuciones y facultades legales, además de las contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y de las Resoluciones emitidas por el Director Nacional del Servicio de Contratación Pública: b. Autorizar las respectivas reformas al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Ambato, conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 de su Reglamento General de Aplicación; conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación (…)”*.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Reformatoria No. DA-24-012 de fecha 23 de abril del 2024, la señora Ing. Diana Caiza Telenchana, en su calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió de manera motivada: *(…) “Reformar el Artículo Único de la Resolución Administrativa No. DA-20-148, de fecha 4 de noviembre de 2020, mediante el cual se nombra al JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO, por el siguiente articulado: Artículo Único: Nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero - JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO como MÁXIMA AUTORIDAD, para que ejerza la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será su representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” (…)*;

**Que**, mediante memorando No. CBA-JEF-2024-0320-M-GD de fecha 24 de abril de 2024, el señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, dispone: *(…) “Me permito adjuntar Resolución Administrativa No. DA- 24-012, suscrita por la Ing. Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, de fecha 23/04/2024, mediante la cual se efectúa la reforma de denominación al Jefe del CBA. Documento que remito, para su conocimiento, actualización de normativas internas, actos administrativos y otros que sean necesarios, de conformidad con lo establecido en esta Resolución, y a sus competencias y atribuciones.” (…)*;

**Que**, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-ASJ-46-2024 se EXPIDE LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA** que dice:

*(…) “Artículo 1. SUSTITÚYASE, en las actuaciones administrativas tales como: 1. Actos administrativos; 2. Actos de simple administración; 3. Contratos administrativos; 4. Hechos administrativos; 5. Actos normativos de carácter administrativo; y, 6. Instrumentos de derecho privado; vigentes y que fueran emitidos en legal y debida forma por el Cuerpo de Bomberos de Ambato, considerándose por este instrumento el cambio de denominación del señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, - JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO como MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO, de conformidad con lo establecido en la Resolución Administrativa Reformatoria No. DA-24-012 de fecha 23 de abril del 2024, emitida por la señora Ing.*

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 4 de 12

*Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” (...).*

**Que**, mediante **memorando Nro. CBA-DAF-TIC-2024-0029-M-GD**, de fecha 26 de abril de 2024, por parte del Ing. William Vinicio Silva Luisa **ANALISTA DE TIC** solicita a la Directora Administrativa Financiera; pongo a su consideración el siguiente: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA "CONTRATACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL" que dice:

*(...) Con un cordial saludo me dirijo a usted, con el propósito de solicitar la emisión de la Certificación Presupuestaria de conformidad con lo determinado en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un monto de \$6,658.80 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON, 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) no incluye IVA, (...)*

**Que**, mediante memorando N° **CBA-PLN-2024-0067-M-GD**, de fecha 07 de mayo de 2024, el Ing. Diego Fernando Lagos Saltos, Analista de Proyectos y Planificación Institucional, detalla lo siguiente: Informe de Planificación previo a Traspaso Presupuestario

*De acuerdo a la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas: No. 2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO NTP 18. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO Definición*

*4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas (la negrilla me pertenece). Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.*

*En base al antecedente expuesto y en relación al correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2024 por parte de Priscila Quezada, Asistente de Presupuesto, debo mencionar que se ha revisado la documentación respecto al efecto en el Plan Operativo Anual vigente y el cumplimiento de los objetivos institucionales; por tal motivo, tengo a bien informar lo siguiente:*

*El respectivo traspaso presupuestario no afectará el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales del Plan Operativo Anual 2024, por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso según la normativa legal vigente.*

**Que**, mediante **Memorando Nro. CBA-DAF-2024-0300-M-GD**, de fecha **21 de mayo de 2024**, por parte del Srta. Ing. Myriam Alejandra Montero Cobo **DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**; pongo a su consideración el siguiente: TRASPASO PRESUPUESTARIO No. 3

## **ANTECEDENTES**

Mediante Resolución Administrativa DA-20-148 de fecha 04 de noviembre del 2020 el señor Dr. Javier Altamirano Sánchez en calidad de alcalde de Ambato, resuelve nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Jefe del Cuerpo de Bomberos Ambato.

Con fecha 10 de noviembre de 2023 en sesión ordinaria N. 04 del Comité de Administración y Planificación con Resolución No. 005-CONVOCATORIA 006-O-CBA-2023, resuelve aprobar el Presupuesto año 2024.

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 5 de 12

Mediante Resolución Nro. DA-24-012 de fecha 23 de abril de 2024, la Ing. Diana Caiza - Alcaldesa del Cantón Ambato Resuelve: "*Nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero - JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO como MÁXIMA AUTORIDAD, para que ejerza la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será si representante legal, judicial y extrajudicial...*"

Mediante Correo electrónico de fecha 07 de mayo del 2024 el área de presupuesto solicita al área de Planificación Institucional se emita el informe correspondiente para poder realizar el traspaso presupuestario.

Con memorando CBA-PLN-2024-0067-M-GD de fecha 07 de mayo de 2024, el Ing. Diego Lagos, responsable de Planificación y Proyectos, informa "El respectivo traspaso presupuestarios, no afectará el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales del Plan Operativo Anual 2024 por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso según la normativa legal vigente.

## BASE LEGAL

### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art.255: "Reforma Presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código."

Art. 256 dice: "Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizadas por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

### CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

"Art. 115 Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

### REGLAMENTO GENERAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Ar.105: "Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente".

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 6 de 12

## ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y SU ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Art. 16: “Autonomía administrativa y financiera. - El Cuerpo de Bomberos de Ambato, administrará sus recursos humanos, económicos y materiales, de manera autónoma del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. “Las atribuciones del jefe de Bomberos se encuentran determinadas en el artículo 28 de la norma ibidem, entre las cuales se encuentran: “12. *Elaborar las reformas presupuestarias con apego a las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, pone en conocimiento del Comité de Administración y Planificación; 18. Autorizar traspasos de partidas presupuestarias.*”

Art. 17. Presupuesto. - Es facultad del Comité de Administración y Planificación, aprobar el presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Ambato, incrementos, reducciones, y sus reformas, de ser el caso, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del Plan Operativo Anual, el mismo que será conocido por el Concejo Municipal.

LA NORMA TÉCNICA DE PRESUPUESTO No. 19 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESPECÍFICAS, en la parte pertinente establece “Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado 20. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.”

### OBJETIVO GENERAL:

Asignar presupuesto a la partida presupuestaria del grupo 53 denominada BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO, con el propósito de contar con los recursos suficientes para continuar con los trámites necesarios que corresponden del área, respecto de la contratación del Sistema de Gestión Documental.

### JUSTIFICACIÓN

Con fecha 26 de abril del 2024 el área de Archivo General emite Memorando Nro. CBA-DAF-TIC-2024-0029-M-GD en el cual solicita certificación presupuestaria para el proceso de **CONTRATACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL** por lo cual se procedió a la revisión de la documentación por el área de presupuesto, identificándose que, el valor para la contratación indicada se encuentra planificada por un monto de \$6.248.23 en el ítem presupuestario 530701 denominado Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos, verificado el clasificador presupuestario se determina que, de acuerdo a la naturaleza de la contratación a realizar la partida que corresponde utilizar es **Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos** ítem 043 530702, adicionalmente, generando el presente traspaso se financia en su totalidad la contratación requerida, con los recursos disponibles que se encuentran en la partida en mención.

Es necesario aclarar que el monto total que se requiere para la contratación es de 6.658.80, siendo que el rubro faltante se tomará de la actividad de end points, en donde existió un remanente respecto del costo de la adquisición con lo que se encontró planificado. Por tanto, la reforma al PAC debe afectar el monto de la contratación, así como la partida presupuestaria asignada.

### PROPUESTA DE REFORMA (TRASPASO)

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 7 de 12

A continuación, se detalla el movimiento de las partidas presupuestarias, solicitadas, y que han sido verificadas por dentro del presupuesto del CBA y el Clasificador Presupuestario vigente:

PROG	PROY	ACTIV	ITEM	FUENTE	DESCRIPCIÓN	REDUCCION	INCREMENTO
03	000	043	530701	002	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	6.248.23	
03	000	043	530702	002	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos		6.248.23
<b>TOTAL</b>						<b>6.248.23</b>	<b>6.248.23</b>

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, esta Dirección, recomienda, la aprobación del traspaso presupuestario propuesto, para lo cual deben generarse los procesos administrativos que corresponden.

**Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA PRESUPUESTARIA N. 03 No. RA-CBA-ASJ-65-2024,** firmada electrónicamente por el TCnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero **MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO;** se **EXPIDE LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN** que dice:

(...)

*“Artículo 1. AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa Financiera del Cuerpo de Bomberos de Ambato, el siguiente traspaso de partidas presupuestarias de un mismo programa, con fundamento en lo que determinan los artículos 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en apego estricto al contenido del informe de reforma presupuestaria (traspaso) No. 03, remitido mediante memorando No. CBA-DAF-2024-0300-M-GD de fecha 21 de mayo de 2024, por la Ing. Myriam Alejandra Montero Cobo, Directora Administrativa Financiera del CBA, documento habilitante anexo, que forma parte integrante de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle específico:*

PROG	PROY	ACTIV	ITEM	FUENTE	DESCRIPCIÓN	REDUCCION	INCREMENTO
03	000	043	530701	002	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	6.248.23	
03	000	043	530702	002	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos		6.248.23
<b>TOTAL</b>						<b>6.248.23</b>	<b>6.248.23</b>

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 8 de 12

**Artículo 2. DISPONER**, el registro del presente traspaso a la Dirección Administrativa Financiera del CBA, como corresponda”.

**Artículo 3. DISPONER**, a la Unidad de Compras Públicas del CBA, que elabore la correspondiente resolución de las modificaciones realizadas al PAC y su respectiva publicación en el Sistema del SERCOP, de conformidad estricta con lo establecido en la JUSTIFICACIÓN del informe de reforma presupuestaria (traspaso) No. 03, remitido mediante memorando No. CBA-DAF-2024-0300-M-GD de fecha 21 de mayo de 2024 por la Directora Administrativa Financiera del CBA.

**Artículo 4. ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa Financiera del CBA, el seguimiento y ejecución de la presente resolución.

**Que**, mediante memorando **Nro. CBA-DAF-2024-0319-M-GD**, de fecha 29 de mayo de 2024, por parte del Srta. Ing. Myriam Alejandra Montero Cobo **DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**; pongo a su consideración el siguiente: REFORMA AL PAC

(...)”Por medio del presente pongo en su conocimiento que con fecha 28 de mayo de 2024 se encuentra validado en el sistema eSIGEF el Traspaso Presupuestario N.-3 con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA PRESUPUESTARIA No. 03 No. RA-CBA-ASJ-65-2024 de fecha 21 de mayo del 2024, para lo cual se anexa toda la documentación para que se proceda con la reforma al PAC del proceso "CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL"

Sel	CO2	Clase Modificación	Descripción	Monto Solicitado	Monto Validado	Solicitado	Validado	Agrupado	Fecha Disposición Legal	Estado	Numero de Enlace	Fecha Imputación	Nro. Informe	Disposición Legal	Justificativo
●	000000004	ENTRA1	MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA PRESUPUESTARIA N.-03 No. RA-CBA-ASJ-65-2024 LA MÁXIMA AUTORIDAD AUTORIZA SE REALICE EL TRASPASO PRESUPUESTARIO N.-3, CON LA FINALIDAD DE QUE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA LLEVE A CABO EL PROCESO DE "CONTRATACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL.	6.248.23	6.248.23	✓	✓	■	28/05/2024	VALIDADO		27/05/2024		RA-CBA-ASJ-65-2024	MEDIANTE Memorando Nro. CBA-DAF-2024-0300-M-GD CON FECHA 21 DE MAYO DEL 2024 SE REALIZA EL INFORME DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N.-3

Es necesario indicar que la reforma PAC debe efectuarse por un monto de \$6.658,80, siendo el valor adicional con respecto del traspaso presupuestario se financiará con la partida a la cual se incrementó el monto, a fin de contar con los recursos necesarios para continuar con el proceso de contratación”.

**Que**, mediante memorando **Nro. CBA-DAF-2024-0327-M-GD**, de fecha 03 de junio de 2024, por parte del Srta. Ing. Myriam Alejandra Montero Cobo **DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**; pongo a su consideración lo siguiente: ALCANCE SOLICITUD REFORMA PAC MEMO CBA-DAF-2024-0319-M-GD

(...) “Como alcance al memorando CBA-DAF-2024-0319-M-G, me permito aclarar que el monto total que se requiere para la contratación es de 6.658.80, siendo que el rubro faltante se tomará de la actividad de end points, en donde existió un remanente respecto del costo de la adquisición con lo que se encontró planificado.

Por tanto, la reforma al PAC debe afectar el monto de la contratación, así como la partida presupuestaria asignada, esto conforme se encuentra indicado en el informe del traspaso presupuestario en memorando CBA-DAF-2024-0300-M-GD”.

**Que**, mediante memorando **Nro. CBA-DAF-2024-0323-M-GD**, de fecha 30 de mayo de 2024, por parte de la Srta. Ing. Myriam Alejandra Montero Cobo **DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**; pongo a su consideración el siguiente: SOLICITUD DE VERIFICACIÓN - AFECTACIÓN AL POA

(...) “Reciba un cordial saludo, con el propósito de atender la necesidad presentada por la Dirección Adm. Financiera Área de Tesorería, solicito de la manera más comedida se indique si existe una afectación al POA respecto a la Reforma PAC que se solicitará de acuerdo al siguiente detalle:

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 9 de 12

**PAC ACTUAL:**

N.	PROCESO.	CPC.	PART. PRES.	TIPO COMPRA.	PROCEDIMIENTO	CAN.	UNI MEDU.	COSTO	VALOR T.	CUAT
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES PARA EL CBA	8524000125	30208	SERVICIO	INFIMA CUANTIA	1	Uni.	1.676,40	1.676,40	C1

**PAC PROPUESTO:**

N.	PROCESO.	CPC.	PART. PRES.	TIPO COMPRA.	PROCEDIMIENTO	CAN.	UNI MEDU.	COSTO	VALOR T.	CUAT
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES PARA EL CBA	8524000125	30208	SERVICIO	INFIMA CUANTIA	1	Uni.	1.676,40	1.676,40	C2

**Que**, mediante memorando N° **CBA-PLN-2024-0076-M-GD**, de fecha 30 de mayo de 2024, el Ing. Diego Fernando Lagos Saltos, Analista de Proyectos y Planificación Institucional, detalla lo siguiente: “(...) *La reforma PAC a solicitarse, NO tendrá afectación en el Plan Operativo Anual, por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso de reforma PAC según la normativa legal vigente*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. **CBA-CMI-2024-0324-M-GD**, de fecha 30 de mayo de 2024, por parte del Srta. Ing. Myriam Alejandra Montero Cobo **DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**, pongo a su consideración el siguiente: SOLICITUD DE REFORMA AL PAC.

**OBJETIVO.**

Solicitar la siguiente reforma al PAC con cambio de cuatrimestre de los procesos de contratación de la Dirección Administrativa Financiera Área de Tesorería, según el siguiente detalle:

**CAMBIO DE CUATRIMESTRE:**

**PAC ACTUAL:**

N.	PROCESO.	CPC.	PART. PRES.	TIPO COMPRA.	PROCEDIMIENTO	CAN.	UNI MEDU.	COSTO	VALOR T.	CUAT
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES PARA EL CBA	8524000125	30208	SERVICIO	INFIMA CUANTIA	1	Uni.	1.676,40	1.676,40	C1

**PAC PROPUESTO:**

N.	PROCESO.	CPC.	PART. PRES.	TIPO COMPRA.	PROCEDIMIENTO	CAN.	UNI MEDU.	COSTO	VALOR T.	CUAT
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES PARA EL CBA	8524000125	30208	SERVICIO	INFIMA CUANTIA	1	Uni.	1.676,40	1.676,40	C2

Los valores NO incluyen IVA.

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 10 de 12

## **JUSTIFICACIÓN:**

Las Normas de Control Interno establece que deben tomarse medidas que permitan salvaguardar los recursos institucionales, lo indicado, sumado al incremento de los índices de violencia es necesario llevar a cabo el proceso "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES PARA EL CBA**"

Tomando en cuenta el artículo 43 del Reglamento General de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas en la cual nos permite reformar el PAC siempre y cuando obedezca a una justificación técnica y económica, o por caso fortuito o fuerza mayor, me permito solicitar por cambio de cuatrimestre la reforma al PAC del proceso "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES PARA EL CBA**",

En este sentido debo indicar que el servicio de correo electrónico institucional del Cuerpo de Bomberos de Ambato con Plataforma "ZIMBRA" dejó de funcionar ocasionando la pérdida total de información y de documentos creados y desarrollados durante la etapa preparatoria (Informe de Necesidad, Términos de Referencia, Estudio de Mercado); dicha información que es filtrada y revisada por las áreas de Presupuesto y Compras Públicas previo a la solicitud de cotización y emisión de certificación presupuestaria; todo este procedimiento se realiza a través de la plataforma ya que obligatoriamente se debe dejar evidencia del trabajo realizado y posterior redactar en los antecedentes de cada uno de los formularios. Es importante resaltar que a raíz de la pérdida de la plataforma "ZIMBRA" se creó una nueva plataforma llamada CARBONIO la misma que hasta la presente fecha también presentó inconvenientes y nuevamente hizo que se perdiera información por lo que no ha brindado ningún tipo de seguridad en el almacenamiento de todos los archivos institucionales generados, revisados y observados por las áreas antes mencionadas.

Una vez establecida la justificación se puede evidenciar que lo sucedido con la plataforma "ZIMBRA" establece que es un caso fortuito y de fuerza mayor debido a que dicha plataforma contenía una gran cantidad de información importante en cada una de las cuentas de todos los funcionarios del Cuerpo de Bomberos de Ambato impidiendo así avanzar con el proceso en el primer cuatrimestre y siendo necesario continuarlo en el segundo cuatrimestre.

Por lo expuesto, se ha generado la necesidad de reformar el PAC; por lo que una vez analizada la necesidad de generar este proceso de contratación pública y al contar con los recursos necesarios para gestionar la ejecución del mismo: Solicito que el mencionado proceso sea incluido en el segundo cuatrimestre del año para poder ejecutarlo.

## **SOLICITUD**

En virtud de lo expuesto, solicito de la manera más comedida se disponga a quien corresponda se realice la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) con el fin de cubrir las necesidades planificadas por la Dirección Administrativa Financiera Área de Tesorería del Cuerpo de Bomberos de Ambato, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el segundo inciso del Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-ASJ-112-2022 Art. 1 literal b y demás normativa aplicable al caso, esta Coordinación Administrativa por considerarlo pertinente:

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar la SEPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC**

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 11 de 12

2024 del Cuerpo de Bomberos de Ambato, según los antecedentes establecidos en el presente instrumento legal, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Institución.

### PAC ACTUAL

**Buscar por:** Código CPC:  Partida Presupuestaria: 




[Inicio](#) [Fin](#) Pag.1/1 No.Reg: 1

**Partida Presupuestaria:**  
**2024.938.0004.0000.03.00.000.043.000.1801.530701.000000.002.0000.0000** **Valor**  
**Codificado: \$ 5,622.75**

Nro. CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	
1	859600022	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	CONTRATACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL	1	Unidad	6,248.23	6,248.23	C1

**Partida Presupuestaria:**  
**2024.938.0004.0000.03.00.000.043.000.1801.530702.000000.002.0000.0000** **Valor**  
**Codificado: \$ 23,915.34**

Nro. CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	
1	512900021	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ACTUALIZACION DE LICENCIAS ENDPOINTS	1	Unidad	6,246.74	6,246.74	C1

### PAC REFORMADO

**Partida Presupuestaria:**  
**2024.938.0004.0000.03.00.000.043.000.1801.530702.000000.002.0000.0000** **Valor**  
**Codificado: \$ 23,915.34**

Nro. CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	
1	512900021	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ACTUALIZACION DE LICENCIAS ENDPOINTS	1	Unidad	5,836.17	5,836.17	C1

**Buscar por:** Código CPC:  Partida Presupuestaria: 




[Inicio](#) [Fin](#) Pag.1/1 No.Reg: 1

**Partida Presupuestaria:**  
**2024.938.0004.0000.03.00.000.043.000.1801.530702.000000.002.0000.0000** **Valor**  
**Codificado: \$ 23,915.34**

Nro. CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	EDITAR
1	859600022	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	CONTRATACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL	1	Unidad	6,658.80	6,658.80	C2 
<b>TOTAL</b>											<b>\$6,658.8000</b>			

### PAC ACTUAL

**Buscar por:** Código CPC:  Partida Presupuestaria: 




[Inicio](#) [Fin](#) Pag.1/1 No.Reg: 1

**Partida Presupuestaria:**  
**2024.938.0004.0000.03.00.000.043.000.1801.530208.000000.002.0000.0000** **Valor**  
**Codificado: \$ 1,676.40**

Nro. CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	
1	852400012	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES PARA EL CBA	1	Unidad	1,676.40	1,676.40	C1
<b>TOTAL</b>											<b>\$1,676.4000</b>			

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 12 de 12

## PAC REFORMADO

<b>Buscar por:</b> Código CPC: <input type="text" value="85240"/>		Partida Presupuestaria: <input type="text"/>											
<a href="#">Inicio</a> <a href="#">Fin</a> Pag.1/1 No.Reg: 1													
<b>Partida Presupuestaria:</b> 2024.938.0004.0000.03.00.000.043.000.1801.530208.000000.002.0000.0000 <b>Valor Codificado:</b> \$ 1,676.40													
Nro. CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	852400012	Servicio Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES PARA EL CBA	1	Unidad	1,676.40	1,676.40	C2
<b>TOTAL</b>											<b>\$1,676.4000</b>		

**Artículo 2.-** Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de la presente Resolución, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y la normativa secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, y RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134.

**Artículo 3.-** Disponer al Área de Tecnologías, la publicación en la página web institucional.

### DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. -

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de suscripción.

Por delegación de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Comuníquese y cúmplase. -

Dado y firmado en el despacho de la Coordinación Administrativa del Cuerpo de Bomberos Ambato, el 03 de junio del 2024.

Mgs. Christian Martínez  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO**

<b>Elaborador por:</b>	Mgs. Amparito Villarreal	ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS	03/06/2024	
------------------------	--------------------------	----------------------------------	------------	--